

# Transcripción de un Documento del Proceso Inquisitorial que se Siguió Contra Agustina de Santa Clara (1598-1601)

**Alejandra Herrera Galván**

Dígase lo que se diga, el término conquista implica la idea de injusticia; es de unos sobre otros. Mientras unos se vuelven señores y dueños, otros se convierten en esclavos. Es la fuerza sobre la razón. ¿Puede hablarse de mayor injusticia?

Pero la conquista presenta mayores consecuencias que no se reducen a la fórmula "Vencidos y vencedores", lo que se plantea es el enfrentamiento de dos maneras de comprender el mundo y explicarlo, dos formas de conducirse por la vida; se trata, pues, del choque entre dos civilizaciones y del surgimiento de una nueva.

Después de la caída de la gran Tenochtitlán y su transformación en la Nueva España se produjo una nueva etapa con formas de organización social correspondientes a la naciente situación. Me refiero a la Colonia. Durante esta época se encontraron, para dejar de ser lo que eran, la cultura mexicana y la española, dando como resultado varios siglos después al México independiente.

Una vez conquistado el territorio, era necesario conquistar las almas. La evangelización de los indígenas por los frailes españoles fue un claro ejemplo de esta conquista "espiritual". Así pues, la religión española sofocó a la prehispánica. La moral cristiana fue la norma que rigió la vida cotidiana de peninsulares e indígenas en territorio americano. Fue en este momento cuando la Santa Inquisición tuvo singular importancia; aunque su institucionalización se realizó en 1571, existen documentos que prueban su existencia en décadas muy distantes a su oficialización. Tal fue el caso de don Carlos, Señor Principal de Texcoco, quien fue juzgado y condenado por el Inquisidor Apostólico Fray Juan de Zumárraga en 1539. El objetivo de la inquisición fue la

preservación de la fe católica, los delitos que debía perseguir eran los relacionados con materias de fe; sin embargo, esto era sólo una apariencia pues en el proceso de don Carlos puede verse que su ejecución se debió a que en su proceso se mostraba que atentaba contra la Iglesia y los intereses de la Corona. La inquisición, por lo tanto, no era apolítica, y si bien persiguió todo delito contra la fe católica, también persiguió y castigó severamente toda idea que pudiera generar un cambio político.

El documento inquisitorial, cuya transcripción presento, contiene una síntesis del proceso y la sentencia que se dictó contra Agustina de Santa Clara, una criolla nacida en la ciudad de Puebla. Esta mujer fue procesada por una doble herejía: alumbradismo y transgresión de la moral católica. A grandes rasgos señalaré que el alumbradismo fue una herejía proveniente de Extremadura, España, y que cobró gran auge en Nueva España. Sus principios más generales sostienen que el iluminado o alumbrado establece una relación directa con Dios. La Iglesia y la oración vocal en su papel de mediadoras salen sobrando. La contemplación y la oración mental tienen gran relevancia porque a través de ellas se llega a Dios. Resulta obvio que en el clima de la contrarreforma que imperaba en la época, tal doctrina resultaba peligrosa.

Además Agustina, que era monja, se enamoró del capellán del convento y valiéndose de la mencionada doctrina y del fingimiento de revelaciones divinas, entabló con él una relación que culminó en la realización de sus deseos amorosos.

El proceso se llevó a cabo desde 1598 y concluyó en 1601. Este documento, que forma parte de él, se localiza casi al final del expediente, en el cual se alude a diferentes

partes del proceso como los testimonios y declaraciones de los testigos que participaron en el caso, y sobre todo retoma en gran medida la acusación del fiscal del Santo Oficio.

Por último diré que me parece importante la publicación de un documento de esta naturaleza porque permite tener una comprensión general de todo el caso, y porque a través de él el lector puede acercarse a una fuente que evidencia el modo de funcionar del Santo Tribunal, lo cual le permitirá tender una serie de puentes mediante los cuales se dibuja la mentalidad y costumbres de la Colonia.

## Transcripción

Agustina de Santa Clara, monja profesa en el monasterio de Santa Catalina de Sena de la orden de Santo Domingo en la ciudad de la Puebla de los Ángeles<sup>(\*)</sup> de esta Nueva España.

Visto por nos, los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la Ciudad y Arzobispado de México, estados y provincias de la Nueva España y su distrito, por autoridad apostólica y ordinaria, un proceso de pleito y causa criminal, que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el promotor fiscal del Santo Oficio, actor acusante, y de la otra, rea acusada la dicha Agustina de Santa Clara, que presente ésta, en que el dicho promotor fiscal le acusó criminalmente ante nos, diciendo que siendo cristiana, bautizada y confirmada, y gozando como tal de las gracias, privilegios y excepciones de que los demás cristianos suelen y deben gozar contra la profesión hecha en el santo sacramento del bautismo, había hecho, dicho, tenido y creído contra lo que nuestra Santa Fe Católica ley evangélica, tiene, cree, predica y enseña, usando de embaimientos y engaños, diciendo que tenía revelaciones del cielo, por las cuales sabía el estado en que muchas personas estaban, tomando por medio las cosas de espíritu para otras de carne y sensualidad, en grande perjuicio e injuria de nuestra religión cristiana, y en particular habiéndose aficionado de cierto sacerdote capellán y confesor de las religiosas del dicho convento, determinó confesarse con él por haber demostración de una notable simplicidad y santidad muy fingida, dándole a entender que gozaba de muy particulares regalos del cielo, y hallando en él fácil persuasión y gusto de oír las dichas revelaciones, le había pedido alcanzase licencia para podérselas tratar cada y cuando que quisiese, y habiéndosela alcanzado y oficios preeminentes para tener más libertad, le había dicho que había visto muchas veces con la vista interior la Divina Esencia estando en el tercero cielo a donde Jesucristo,

nuestro Señor, le había mostrado a la Virgen sacratísima, su madre, y a otros muchos santos, encargándole el secreto, fingiendo desde aquel día desmayos y mal de corazón, usando del dicho embuste en el coro, dormitorio y otras partes donde había concurso de religiosas, a las cuales después de haberse ocupado en hacerles remedios les daba a entender que eran regalos del cielo y enfermedad de amor a Dios, y que se veía cerca de una grande claridad y resplandor, significándoles que había muchos días que le revelaba las cosas por venir, y que había sabido qué personas habían de tener los oficios del dicho monasterio, antes que se hiciera elección de ellas, y que todas las veces que se ponía a pensar las grandezas de Dios con la fuerza del espíritu echaba gran cantidad de sangre por la boca, mostrándola en los paños de narices, que artificiosamente manchaba, afirmando que habiendo una vez perdido los sentidos había visto (entre otras cosas ocultas a los hombres) el ánima de cierta religiosa, que estaba entre los candeleros del coro de color pardo, dando a entender, que no era perfecta, y que siendo, otra vez, arrebatada en éxtasis se había hallado en un prado muy verde y deleitoso donde había gran cantidad de garzas, entre las cuales había visto a la madre Teresa de Jesús, las cuales cosas veía también estando muy en sí, sin preceder el dicho rapto; y que había dicho oía una voz que no era humana que la nombraba por su nombre, la cual era de Dios que la llamaba a su servicio, y que yéndose una vez a confesar había permitido que viese su misma alma, la cual estaba con cierto color pardo y amortiguada, de que había recibido pena, y habiéndosele acrecentado el dolor y arrepentimiento de sus culpas, se había vuelto a confesar con grandes veras, y visto después su alma más resplandeciente que el sol; y que al tiempo que empezó a darse a 1a oración y contemplación, tenía su alma en un relicario a modo de la claridad de la luna, y que cuando tenía algunas imperfecciones le veía empañado al modo de un espejo cuando lo llegan a la boca, y que ya estaba el relicario tan claro, transparente y puro como los rayos del sol; y que estando la dicha rea en la portería de su convento habiendo visto ciertas imágenes y entre ellas un *ecce homo*<sup>(\*)</sup> de muy linda mano, había dicho que sabía quién había visto a nuestro Señor de la manera que allí estaba pintado, dando a entender que era ella. Y en otras ocasiones tratando del martirio que hubo en el Japón, había certificado que Dios le había revelado aquel suceso mucho tiempo antes. Y que cierto sacerdote capellán del dicho monasterio de quien se había dicho estaba enfermo, no lo había estado, sino transportado un día y una noche porque era un varón de santísima vida y de mucha perfección, y que en años pasados le iban delante dos personas que nombró, pero que ya los había dejado muy atrás, porque habría tres meses que estaba en la quinta orden de los ángeles, y ya había entrado en la sexta, todo

\* Proceso contra Agustina de Santa Clara, monja profesa en el monasterio de Santa Catalina de Sena, en la ciudad de la Puebla de los Ángeles, natural de ella. México, AGN. Ramo Inquisición, v. 180, exp. 2, fs. 423-435.

\* "He ahí el hombre". Alude al pasaje de la vida de Cristo en que Poncio Pilato lo entrega a los fariseos. Este tema se convirtió en un tópico de la pintura renacentista.

a fin de atraerle a su voluntad y gusto sensual, diciendo de sí misma, que no tuviese en poco hubiese en la tierra una alma tan pura y santa como la suya, que lo era en tanto grado, que estando una vez con el dicho capellán en conversación, había visto entrar por una ventana una luz de auxilio del cielo de color de fuego, que era a manera de un cordel, y aunque se había dudado entre los dos a cuál de ellos hacía Dios aquel regalo, ella lo había visto con los ojos corporales; y habiendo apercebido al dicho capellán para decirle en secreto cosas de grande importancia, le había dicho que estando sola un día señalado, teniendo en la mano un rosario de quince cuentas de ámbar que había ensartado sin advertir lo que hacía, hasta que lo echó de ver aquel día, que la voluntad de Dios había sido que no ensartase más de quince, y que rezando en ellas una devoción que tenía desde su niñez, de rezar quince *Paternostres* y quince Ave Marías, en lugar de quince salmos, se le habían vuelto las dichas quince cuentas en quince estrellas muy relucientes, y que atemorizada de ello las había arrojado en el suelo y se habían vuelto en las dichas quince cuentas de ámbar, y habiéndolas vuelto a tomar se le habían convertido otra vez en estrellas, pero que ella no hacía caso de aquellas cosas.

Y que estando con poca salud, le habían preguntado qué mal tenía, y había respondido que hincándose de rodillas, la había cercado una luz muy fuerte del cielo, que naturaleza no la había podido sufrir, y que de la fuerza que había hecho con el espíritu había quebrado de ella tanta sangre que estaba con mucho peligro de perder la vida, lo cual declaraba para que si muriese se publicase.

Y que habiéndola reprendido de que capitulaba mal en el coro, había respondido que qué había de hacer, que

cuantas letras veía se le volvían sangre. Y que inventaba otras muchas revelaciones con ánimo de que el dicho capellán la tuviese por santa y procurase tratarla a menudo, como en efecto la trató, comunicándola con tanta frecuencia que se pasaban pocos días en que no la viese dos y tres veces, oyéndola con mucho gusto y dando crédito a lo que le decía; y hallando la ocasión que había deseado le había dado larga cuenta de las revelaciones que había tenido, diciéndole que le causaba confusión el querérselas decir porque requerían mucho secreto, pero que las fiaba de su prudencia pues era muy particular y como de hombre que estaba predestinado, y que le hacía saber que cierta persona, que nombró, estaba en el cuarto coro de los ángeles, y que había de llegar al de los serafines, y que a ella le había Dios enseñado todas las ciencias y dado la inteligencia de la Sagrada Escritura, y que se sentía tan fuerte y libre de las pasiones humanas, que aunque entre los dos hubiese besos y tocamientos no habían de pecar por estar confirmados en gracia, haciéndose materialmente sin consentimiento de ofensa de Dios, y poniendo en ejecución tan perniciosa doctrina, la dicha Agustina de Santa Clara le había abrazado y besado, precediendo entre los dos tactos impúdicos y deshonestos, significando el gusto que recibía de que se pudiesen hacer las dichas cosas en servicio de Dios sin dar consentimiento a ellas, sino haciéndolas por vía de juego y entretenimiento como si fueran dos niños inocentes, a lo cual le había replicado el dicho capellán, que mirase si podía haber peligro en ello, y la dicha rea le había respondido que sabía poi revelación divina que no se ofendía a Dios, y que aunque tuviesen poluciones con los dichos tocamientos habían de ser de *per accidensa* (\*), y no de *per se* (\*\*), porque no había de haber consentimiento en ellos, y que le satisfaría a todas las dudas que en aquella materia se le ofreciesen por haberle dado Dios el conocimiento de todas las ciencias, con lo cual le había asegurado, permaneciendo mucho tiempo en tan mal estado, frecuentando las dichas poluciones en los lugares santos y sagrados, profanándolos sacrílegamente, quebrando el voto de castidad ofrecido a su bendito esposo Jesucristo, nuestro Señor; y no contentándose con usar de las dichas torpezas tan a rienda suelta, trató con el dicho capellán se viesen donde pudiesen tener cópula carnal, el cual le había replicado diciendo que precediendo cópula no podía dejar de haber pecado, y la dicha rea le había respondido que no lo podía haber siendo *materialiter* (\*\*\*) y por vía de representación, no prestando consentimiento como si se juntasen dos estatuas, y que sabía por revelación que era tanta la fortaleza que tenían y la virtud que Dios les había dado que en ninguna manera podían consentir en el pecado, y así concertaron de escalar el dicho monasterio poniendo en ejecución su mal deseo; y temiendo hacerse preñada había tratado de remedios para impedir la generación y después para



Orozco. La vanguardia. 1915

\* por accidente.  
 \*\* por sí  
 \*\*\* carnalmente

abortar si se hubiese empuñado, diciendo que se podían aplicar sin pecado los dichos remedios por estar en opinión de doncella por no perder la honra haciéndolos materialiter, no pretendiendo el tal impedimento, sino que si sucediese y fuese de per accidens, y que como los médicos no pecaban en aplicar a las mujeres preñadas estando enfermas aunque abortasen por escapar la vida, que el un caso se equiparaba muy bien al otro, pues no era de menos estima la honra, y que convenía aplicar los dichos remedios con tiempo por no ser homicidas, porque por la ciencia infusa que Dios le había dado sabía que el varón estaba animado a los tres meses y la mujer a los cinco, y que se erraban los que eran de contrario parecer, dando en muchos errores por llevar adelante su apetito lascivo, teniendo opinión contra las verdades católicas. Y habiendo el dicho capellán tenido escrúpulo de que en la frecuencia de los dichos tocamientos no podía dejar de haber alguna vez descuido prestando consentimiento, había hecho juramento delante de un Cristo en presencia de la dicha rectora de no volver a ellos, la cual le había dicho, que no pecaba en quebrantar el dicho juramento por ser la materia sobre que se fundaba leve, y habiéndola replicado que la materia leve se hacía grave, *multiplicatis actibus* (\*), y que deseaba saber cuántas veces le sería lícito volver a los dichos tocamientos y poluciones, se había puesto suspensa y atenta, fingiendo que estaba percibiendo alguna respuesta que le daban, y le había dicho que podía volver a ellos dos o tres veces, y últimamente se alargó a que no pecaba en quebrantar el juramento aunque los actos fuesen muchos, y que no tenía obligación de confesar a sus confesores los ósculos, tocamientos y palabras deshonestas, pues se incluían en los actos de las dichas poluciones, y que generalmente podía decir, acúsome de todas las poluciones que he tenido de per accidens en esta vida sin consentimiento ni complacencia mía, y de todos los juramentos que he quebrantado en materia leve. Y que en tanto era verdad que en aquellos tocamientos y poluciones no había pecado, que por revelación, sabía que era santo y que no se había de condenar por estar confirmado en gracia, y que iba entrando ya en el coro de los serafines y que había de ser compañero de san Pedro mártir y tener igual grado de gloria que él, y que le iba Dios purificando para darle la inteligencia de todas las ciencias, y que había de ir a Roma donde había de ser cardenal y después Papa, y que le era permitido dar delectación a la porción inferior no positivamente queriéndolo con la superior, que esa había de estar muy firme y constante en no dar consentimiento ni hacerles salir del límite de la razón, ni del camino de la santidad que entre los dos guardaban, y que le advertía no podía tener los dichos tocamientos y poluciones con otra que con ella, porque tenía grande fortaleza y las demás mucha fragilidad y flaqueza, todo con fin de que no la

dejase; y diciendo el dicho capellán que estaba determinado de confesar la cópula, que con ella había tenido, y que no sabía en qué forma para no dar a entender que había sido con monja, le había respondido que cumplía con decir que había sido con una doncella que había hecho voto de castidad, y que no era necesario expresar si el voto había sido simple o solemne, ni el haber quebrantado la clausura del dicho monasterio. Y que habiéndole dado cuenta el dicho capellán que después del Juicio Universal y consumación del siglo había Dios de fundar un estado nuevo de unos santos excelsísimos en santidad, el cual estado había de ser de gente incorruptible e inmortal, que habían de ver la esencia divina y ser más perfectos que los apóstoles en el estado presente, y trasladados a la Nueva Jerusalén, preguntando a la dicha Agustina de Santa Clara, que qué le parecía, le había respondido que era verdad porque había de haber Nueva Jerusalén y se había de poblar de gente gloriosa y resucitada que había de bajar del cielo, y que le había Dios revelado que ella y él habían de ser los fundadores de la Nueva Jerusalén, por lo cual no habían de morir, donde había de haber generación, dándole a entender que la tendrían los dos, y que habían de nacer sin pecado original. Y que tratando de los ángeles custodios que los hombres tenían, había respondido la dicha rectora que en cada coro había su ángel custodio, y que como los hombres se iban perfeccionando y subiendo de un coro a otro, iban dejando a unos ángeles y tomando a otros para su custodia, y que algunos de los santos habían de subir sobre los coros de los serafines, lo cual sabía también por revelación divina. Y que como mujer perdida, viciosa y desalmada no había ayunado los días que manda la Santa Madre Iglesia, comiendo en ellos carne, no teniendo enfermedad que la obligase a ello ni licencia de los médicos, fingiendo estarlo de abundancia de sangre, que echaba por la boca con la fuerza del espíritu, excusándose de asistir en el coro y refectorio, ocupándose aquellas horas en hablar y en ofender gravemente a nuestro Señor con notable escándalo de las personas que la veían. Y habiéndola advertido que se murmuraba de que no guardaba las horas del silencio ni asistía como las demás religiosas a ejercicios santos, había dicho con increíble soberbia que bien sabía todo el mundo quién ella era y en particular el dicho capellán, a quien todas tenían por santo, y que ella estaba dotada de tanta perfección y pureza, que su vida no se podía perfeccionar con los ejercicios ordinarios del convento. Y que había cometido otros delitos de que la protestaba acusar en la prosecución de esta causa en que se había perjurado diversas veces callando y encubriendo la verdad, por tanto que nos pedía declarásemos su acusación por verdadera, (\*) y a la dicha Agustina de Santa Clara por hechura, perpetradora y

\* por actos repetidos

\* Se está refiriendo a la acusación del fiscal

culpada de los delitos de que le acusaba, y haber tenido, creído y enseñado herejías y errores manifiestos y haber incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar ligada en ella, y como a tal la mandásemos relajar y relajásemos a la justicia y brazo seglar, porque a ella fuese castigo y a otros ejemplo, y sobre todo pidió serle hecho entero cumplimiento de justicia, y juró no ser de malicia la dicha acusación. Y antes de serle puesta y notificada siendo la susodicha presa y traída a las cárceles secretas de este Santo Oficio, en virtud de la información que precedió contra ella, en la primera audiencia que contra ella tuvimos debajo de juramento que hizo de decir verdad, después de declarada su genealogía de padres y abuelos ascendientes y descendientes, dijo ser natural de la Puebla de los Angeles, de edad de treinta y ocho años, monja profesa en el monasterio de Santa Catalina de Sena de la dicha ciudad, y no supo de qué casta y generación eran los dichos sus padres y abuelos, más de haber tenido con hermano de su padre cierto oficio en que se requería limpieza y que sabía que ninguno de ellos había sido preso, penitenciado, reconciliado, ni condenado por el Santo Oficio de la Inquisición, y que era la primera vez que ella había sido presa, y que es cristiana bautizada y confirmada, y ha confesado y comulgado en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y habiéndose signado y santiguado dijo el Paternóster, Ave María, Credo y Salve Regina en romance bien dicho, y los diez mandamientos de la ley de Dios y los artículos de la fe, los siete que pertenecen a la divinidad de nuestro Señor Jesucristo, y los demás no los supo, y que sabía leer y escribir y no había estudiado ninguna facultad, y preguntada por el discurso de su vida dijo haber residido en la dicha ciudad de los Ángeles, donde nació, criándose en ella en casa de ciertas personas que declaró por haberse muerto la dicha su madre hasta que fue de edad de once años donde se ocupó de labrar y en saber las dichas oraciones, y después la había llevado el dicho su padre a Atlixco donde estuvo siete años regalándose, y de edad de diez y ocho la había metido monja en el dicho convento, donde había veinte años que lo era, y los nueve primeros había acudido a su coro, refectorio y a las demás cosas de su regla y a la reja a hablar con las personas que la venían a visitar en nombre de devotos y bienhechores, y que habría tiempo de once años que tuvo un dolor de costado de que había estado a punto de muerte, y habiendo hecho una confesión general hizo voto de amar a Dios y quitarse de lo que era mundo, y en convaleciendo dejó los devotos y empezó a frecuentar los santos sacramentos, confesando todas las cosas que había hecho desde que tuvo uso de razón, lo cual le había durado siete meses, y que al fin de ellos había tenido un gran desconsuelo pareciéndole que era gran pecadora y que no estaba en la gracia de Dios, y que para mayor mortificación había estado determinada de confesar sus pecados públicamente por parecerle que en ello haría

cierta persona le había dicho que no lo hiciese porque aquella era tentación. Y dentro de poco tiempo, una noche de carnestolendas<sup>(\*)</sup> habiéndose encomendado a Dios y pedídole con muchas veras que la sacase de aquella aflicción, estando recostada sobre su cama despierta, había visto en su propia alma una luz tan grande que por haberle parecido que se quemaba el dormitorio había dado voces a ciertas religiosas que estaban cerca de ella, diciéndoles que se abrasaba la casa, y habiéndole respondido que no veían lumbre ni fuego alguno había sentido en su alma un sosiego grandísimo y se le había quitado la imaginación que antes tenía de que no estaba en gracia, y desde aquel punto se había ocupado con más fervor en el servicio de nuestro Señor y retirándose de la comunicación de los hombres, y que para vivir con más perfección pareciéndole que algunas cosas de ajuar que tenía en su celda la podían divertir y estorbar, se había deshecho de ellas y dado a la oración vocal y al ayuno, y usado de silicios y disciplinas y de la asistencia del coro en horas extraordinarias rogando a Dios por todo el género humano y por la conversión de los herejes e infieles, aunque interiormente le tiraba más la oración mental, y así rezaba aprisa su rosario y devociones por acudir a ella que la llamaba fuertemente, en la cual se ha ocupado todo el dicho tiempo, y de la continua contemplación le vino a suceder que aun estando labrando o hablando con otras personas estaba contemplando en Dios y amándole con todas sus fuerzas y corazón, de manera que todo lo que no era El lo aborrecía, y que viéndose un día afligida por cierta ocasión de pesadumbre que había tenido, se volvió a un Cristo y le dijo interiormente cómo padecía tanto pues su intento era sólo de amarle, y que había oído una voz interior que le decía, nunca tengas por buen día en el que no tuvieses tribulación, y desde entonces las recibía con mucho gusto. Y que habría cuatro o cinco años que habiendo acabado de comulgar un día de pascua de resurrección le había dado un mal que la había trabado el corazón y se había ido a su cama con muchas ansias que le parecía que se ardía toda allá dentro, y estando acostada había perdido los sentidos y visto interiormente componer un ramillete de diversidad de flores sin ver quién lo componía, y diciendo interiormente qué significaría aquello, oyó una voz en que le dijeron que era la diversidad de espíritus con que Dios adornaba la gloria, y que entonces le había parecido que el amar a Dios sin interés era el mayor espíritu que podía alcanzar su alma. Y habiendo dicho otras muchas cosas para persuadir su santidad, dijo que viniendo presa a este Santo Oficio hallándose muy cansada de caminar, había dicho interiormente a Dios que se cumpliese en ella su voluntad, y había oído una voz que le dijo: pasa que más pasó tu Dios, y que en amarle, quererle y hacer su voluntad, había pasado el discurso de su vida, y que si hubiese hecho alguna cosa por ignorancia de que no se acordaba pedía fuese castigada, porque quería más padecer en esta vida

\* carnestolendas: carnaval.

que en la otra. Y habiéndosele hecho las tres moniciones que en el Santo Oficio se acostumbran, advirtiéndole del fundamento con que había sido presa y lo que le importaba el decir la verdad y gozar de la misericordia que se le ofrecía, respondió que no tenía más que decir, y que había recorrido su memoria y no había hallado de qué se poder acusar, y siéndole leída y notificada la dicha acusación con nuevo juramento de responder con verdad a los capítulos de ella, dijo con muchas lágrimas que ya no quería sino estar en una cárcel perpetua, y que daba mil gracias a Dios de haberla traído a este Tribunal, pues por medio de él salvaría su alma y saldría de los pecados en que el demonio la tenía, de que estaba ya muy desengañada y con gran determinación de decir la verdad, y que también las daba al Santo Oficio, donde con tanto cuidado se le había dicho y enseñado lo que le convenía, por lo cual estaba por una parte con mucho sentimiento de haber ofendido a nuestro Señor, y por otra muy contenta de haberse librado de los lazos del demonio. Y que todo lo contenido en los dichos capítulos era verdad, y que cuando empezó a fingir las dichas revelaciones no fue guiada de sensualidad, sino de envidia y ambición de ver que estimaban en más que a ella a las que tenían por santas, y que siempre entendió, que los ósculos, tactos deshonestos y poluciones son pecados mortales y se acusaba de ellos a sus confesores, aunque afirmaba lo contrario al dicho capellán por atraerle a su torpe amistad. Y en otra audiencia dijo que recorriendo su memoria se había acordado que no había tenido por pecado mortal las dichas cosas, sino por venial por no haber dado consentimiento a ellas, y fue procediendo con variación y contradicciones, y habiéndosele advertido que no satisfacía, porque de más de haber confesado hizo las dichas cosas con consentimiento deliberado por engañar al dicho su devoto, estaba claro que pecados tan reiterados de tantos años, mayormente siendo de carne no se podían hacer sin consentir en ellos, pues ninguna cosa se ponía por obra que primero no procediese la voluntad de hacerlas, a lo cual respondió la dicha rea con lágrimas que se hallaba convencida y echaba de ver claramente que siempre dio consentimiento en las dichas cosas, y que el demonio la había traído ciega, y que la causa de sus contradicciones había sido por entender que si confesaba la habían de entregar al brazo seglar, y que procediendo con cautela se libraría, y que ya estaba determinada de decir verdad, y que lo era haber sabido desde luego ser pecado mortal las dichas cosas, y las ocultó a sus confesores de vergüenza y temor de las reprensiones, diciendo entre sí qué dirán de mí, y comulgaba sabiendo que estaba en mal estado como endemoniada por cumplir con las demás religiosas, y que no había tenido error en el entendimiento ni pertinacia en la voluntad. Y por nos le fue mandado dar traslado de la dicha acusación y letrado que la defendiese y aconsejase, con cuyo acuerdo y parecer concluyó y la causa fue recibida a prueba. Y de pedimento del dicho promotor

fiscal ratificados los testigos de la sumaria información en cuya respuesta siéndole dada noticia de lo que contra ella deponían, dijo que se remitían a sus confesiones y que suplicaba se usase con ella de la misericordia que en este Santo Tribunal se acostumbra con los buenos y verdaderos confitentes<sup>(\*)</sup>, y estando esta causa en estado de se poder ver y determinar, habiendo en ella nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y recta conciencia.

Christi nomine invocato.

Fallamos atentos los autos y méritos de este proceso, que por la culpa que de él resulta contra la dicha Agustina de Santa Clara, monja, si el rigor del derecho hubiéramos de seguir, la pudiéramos justamente condenar en mayores y más graves penas como lo requerían los dichos sus delitos, mas queriéndolas moderar con equidad y misericordia por algunas causas y justos respectos que a ello nos mueven, en pena y penitencia de los dichos sus delitos la debemos de condenar y condenamos a que hoy día de la pronunciación de esta nuestra sentencia, la salga a oír a este presente auto en forma de penitente en cuerpo sin cinta, velo ni escapulario con una vela de cera en las manos a donde le sea leída, y por la sospecha que contra ella del dicho proceso resulta, la mandamos abjurar y que abjure de *levi*<sup>(\*\*)</sup> el error de que ha sido testificada y acusada y toda otra cualquier especie de herejía, y más la condenamos en privación perpetua de voto activo y pasivo y que sea la última de todas las monjas, así profesas como novicias, en el coro y refectorio, y que no llegue al torno, reja ni locutorio, si no fuere para confesarse y a que no trate por escrito ni de palabra de revelaciones ni de las demás cosas de que ha sido testificada y acusada, y que por dos años no traiga escapulario ni cinta, y que en ellos ayune los viernes y se discipline y rece los sábados la tercera parte del rosario de nuestra Señora y sea privada perpetuamente de velo y ocupada en la cocina y en otros oficios humildes. Todas las cuales cosas queremos y es nuestra voluntad las cumpla y guarde en el monasterio de monjas que por nos le fuere señalado, y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

El licenciado don Alonso de Peralta [Rúbrica]

El licenciado [...] Bernardo de Quiroz [Rúbrica]

El licenciado don Johan de Cervantes [Rúbrica]

\* confitentes: confesantes

\*\* En nombre de Cristo.